

convocatoria.

Con antelación, al menos, de quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja en que lo fue la convocatoria la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el resultado del sorteo, el día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados debidamente por el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio y eliminatorios, y serán calificados separada e independientemente.

Primer ejercicio: Constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo I de estas bases.

Segundo ejercicio: Constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, que se verificará con la realización de una prueba acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

Tercer ejercicio: Pruebas físicas. La prueba de actitud física constará de los ejercicios que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria; la ejecución y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto se establece en el citado Anexo.

Cuarto ejercicio: Contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que figura como Anexo III en esta convocatoria, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Quinto ejercicio: Contestar por escrito en un período máximo de dos horas el supuesto o supuestos prácticos sobre intervención de la Policía Municipal. que determine en concreto el Tribunal.

Octava.— Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo una media de 5 puntos en el conjunto del total de las pruebas físicas, que se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas y dividiéndolas por el número de pruebas realizadas.

Será requisito indispensable superar las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales.

Cuarto ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos. Para superarlo será preciso obtener una nota mínima de 5 puntos.

Quinto ejercicio: Será calificado de 0 a 10 puntos. Para superarlo será preciso obtener una nota mínima de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél siendo el cociente la calificación obtenida definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquél que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente a la mayor edad del opositor.

Novena.— Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

Los aspirantes que aprobaron esta fase aportarán dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación y exposición de la lista de aprobados la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada de la cartilla militar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Partida de nacimiento.

h) Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar copia del mismo para su compulsación con el original.

i) Carnet de Conducir de las clases A-2 y B-1 pudiendo presentar fotocopia del mismo para su compulsación con el original.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la

oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Tras la propuesta reglamentaria formulada por el Tribunal y del nombramiento por la Alcaldía-Presidencia de funcionario municipal en prácticas, tendrá lugar la celebración de un curso selectivo de formación básica en la Academia del Cuerpo de la Policía Municipal.

El calendario, contenido y las normas que han de regular el curso serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses, en horario de mañana y tarde. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será el 80% de las retribuciones básicas y complementarias asignadas a la plaza de Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local (MUNPAL).

Tanto en el transcurso del curso como al finalizar el mismo, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la academia del cuerpo, las que se trasladarán a la Alcaldía-Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo o para continuar en el curso, decayendo todos sus derechos y quedando sin ningún efecto las actuaciones anteriores de la fase de oposición.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

a) La comisión de una falta que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de la nota media de todas las asignaturas que se determinen.

c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en el tiempo que dure el curso.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del curso.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. y en lo referente a comportamiento cívico ciudadano y respeto a la Constitución.

Décimo.— Nombramiento definitivo.

Hecho el nombramiento definitivo por la Alcaldía-Presidencia se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión de las plazas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

Una vez en posesión del cargo pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por la Policía Municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

Undécimo.— Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella o de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

ANEXO I

1.— Exclusiones definitivas de carácter general.

a) Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cm. al torácico.

b) Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las actuaciones específicas del puesto a que opten, aunque sea parcialmente.

2.— Exclusiones definitivas de carácter específico.

a) Ojo y visión. Agudeza visual espontánea remota inferior a un medio en el ojo peor y dos tercios en el otro, según la escala de Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

b) El oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios o 35 decibelios, o de 4.000 hertzios o 45 decibelios.

c) Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

d) Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deben ser superiores a:

— Presión sistólica = 145 mm. por Hg.

— Presión diastólica = 90 mm. por Hg.

e) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (amputación de mano, de pie, de sus dedos: retracciones o limitaciones funcionales de